

Descuentos asociados a la entrega extemporánea del CITT y el pago de subsidios

Resolución 959-2022/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTEDECENTES

A raíz de la denuncia presentada por el trabajador afectado, SUNAFIL inició actuaciones inspectivas contra su empleador, toda vez que el empleador efectuó descuentos contra la liquidación de beneficios sociales y pago de utilidades del trabajador, sin la autorización expresa del trabajador.



Por su parte, el empleador señala que dichos descuentos se debieron a pagos indebidos que realizó a favor del trabajador afectado por concepto de Subsidio por Incapacidad Temporal ("Subsidio"). Asimismo, señala que los pagos indebidos se realizaron por causa imputable al trabajador, en la medida que este presentó, de manera extemporánea, el Certificado por el referido Subsidio.

CRITERIO DEL TFL



El TFL confirmó la multa impuesta, señalando que el empleador no debió descontar el importe pagado por concepto de subsidio, debido a que las únicas formas de afectar los ingresos del trabajador son: (i) por autorización expresa del trabajador, o (ii) a través de un mandato legal o judicial; y, en el presente caso, no existió autorización del trabajador para realizar el descuento.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe